

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS (PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN PAREDES GIL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

1.3 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV, de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica Número LA-050GYR011-E255-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, con la partida presupuestal número



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050CYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000314991-2022, de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, el cual se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145

I.6 Tiene establecido su domicilio en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública Número 47,355 de fecha 27 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público Número 165 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), e inscrita bajo folio mercantil número 257,279 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), con fecha de registro 24 de noviembre de 2006. Mediante Escritura Pública Número 59,750 de fecha 03 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público Número 165 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), por la cual se cambió el Representante Legal. Mediante Escritura Pública Número 15,422, Libro 253, de fecha 30 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario Público Número 209 de la Ciudad de México, en la cual se acordó ampliar el objeto social, denominada **Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, en la compra, venta, importación, exportación, maquila, manufacturá, distribución y comercio en general con toda clase de bienes y productos para usos comerciales, industriales y domésticos, por lo que de una manera enunciativa y no limitativa se menciona toda clase de insumos médicos, tales como medicamentos, material de curación, reactivos y agentes de diagnóstico clínico, material de laboratorio, equipo médico y de laboratorio, instrumental y dispositivos.

II.2 La **C. María del Carmen Paredes Gil**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 17,673, Libro 301, de fecha 16 de enero del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario Público Número 209 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Registro Federal de Contribuyentes Número EYT-061030-N95. Asimismo, manifiesta su número de proveedor 0000137178 ante **"EL INSTITUTO"**. Así también cuenta con el Registro Patronal IMSS e INFONAVIT número [REDACTED]

II.5 "EL PROVEEDOR" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Norte 79 B Núm. 157, Colonia Un Hogar Para Cada Trabajador, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02060, en la Ciudad de México. Teléfonos: 55 53 41-33-82 y 55 53 41 33-72; correos electrónicos: ldelarbre@eytmsa.com

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

ltorres@eytmsa.com; ljassan@eytmsa.com

II. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los Reactivos para la Detección de Enfermedades Metabólicas Congénitas (Pruebas de Tamiz Neonatal), para cubrir las necesidades del Programa IMSS-BIENESTAR, para el Ejercicio 2022 en los términos y condiciones establecidos en este contrato y **Anexo Número 2 (dos)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad total de **\$612,370.80 (Son: Seiscientos doce mil trescientos setenta pesos 80/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** que ascienda a **\$97,979.33 (Son: Noventa y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 33/100 Moneda Nacional)** de Impuesto al Valor Agregado, y que hace un total de **\$710,350.13 (Son: Setecientos diez mil trescientos cincuenta pesos 13 /100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo Número 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de Reactivos para la Detección de Enfermedades Metabólicas Congénitas (Pruebas de Tamiz Neonatal), para cubrir las necesidades del Programa IMSS-BIENESTAR, para el Ejercicio 2022 por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

Fiscal de la Federación así como los que establezca el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, los bienes entregados, número de alta en SAI, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, número fianza y denominación social de la afianzadora, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) podrá emitirse en la versión 3.3 cuya vigencia fenecerá el 31 de diciembre del 2022, siendo obligatoria indicar como domicilio fiscal del IMSS en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) podrá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- Copia de la fianza.
- En su caso, nota de crédito en la que se indique:

1. Número de contrato.
2. Número de proveedor.
3. Número de orden de reposición que origina la nota de crédito.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica contará con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, número de alta, la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, partida presupuestal, unidad de información y centro de costos a afectar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de cobro respectivo, la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social e INFONAVIT" vigente y positiva.

En los supuestos en los que no se puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el diario oficial de la federación el día 27 de febrero de 2015, el particular podrá obtener un documento emitido por "EL INSTITUTO" en el que se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó "EL PROVEEDOR".

Cuando "EL PROVEEDOR" se ubique en el supuesto anterior, a fin de que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá de presentar:

- Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- El documento emitido por "EL INSTITUTO" en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" manifieste que prestará sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, "EL PROVEEDOR" también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero.

Previo a la entrega de dicha documentación, "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de "EL INSTITUTO".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, "**EL INSTITUTO**" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "**EL PROVEEDOR**".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de "**EL PROVEEDOR**" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "**EL PROVEEDOR**" que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por "**EL PROVEEDOR**" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "**EL PROVEEDOR**" respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "**EL PROVEEDOR**" que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente "**EL PROVEEDOR**" cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a "**EL PROVEEDOR**" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando aplique.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO CADUCIDAD Y CANJE.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el presente contrato y sus anexos, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes consumibles se realizará en el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicado en la calle 44, con número 999, por 127 y 127-B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán y de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)**. El horario de recepción será de 8:30 a 15:30 horas, en días hábiles para "EL INSTITUTO".

En los casos que, derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 03 (tres) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

La entrega deberá realizarse en una sola entrega dentro de los quince días naturales posteriores al fallo correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparado en una "Orden de reposición", la que deberá contener la información señalada en el **Anexo Número 3 (tres)**, el cual forma parte del presente contrato.

Las Órdenes de Reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción, en el caso de "EL INSTITUTO" en calle 44 con número 999 por 127 y 127 B Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, 999-940-25-73, y/o correo electrónico ricardo.roche@imss.gob.mx, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación; para este caso, "EL INSTITUTO" solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al portal no eximen a **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones. La Coordinación Técnica del Proceso de Abasto, ubicada en Durango 291 Piso 7, Colonia Roma Norte, México, Ciudad de México, la atención será otorgada a través del C. José Manuel Basurto Romero, teléfono 5754 2864, la extensión 14323, de lunes a viernes, días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

"EL INSTITUTO" podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que **"EL INSTITUTO"** haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará a **"EL PROVEEDOR"** a través de la dirección electrónica (<http://sa.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"EL INSTITUTO"** bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por **"EL INSTITUTO"**, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y previo análisis por parte de **"EL INSTITUTO"**, bajo los siguientes supuestos:

Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** o este no haya aceptado el incremento a la contratación.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar entregas de hasta el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** a través de una Orden de Reposición.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

CONDICIONES DE ENTREGA:

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y para material de curación NOM-137-SSA1-2008.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes deberán estar etiquetados de forma individual con los datos siguientes:

- Partida, clave, descripción, lote, No. de evento y nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de reposición **Anexo Número 3 (tres)** en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; en su caso, copia del programa de entregas; así como un informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente requerimiento, los cuales deben de corresponder a la descripción del cuadro básico institucional de insumos para la salud y/o catálogo general de artículos de **"EL INSTITUTO"**.

Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos.

CADUCIDAD:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar escrito con el que garantice una caducidad mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando **entreguen a la Oficina de Suministro una carta compromiso de canje**, en la cual se obliguen entregar los bienes, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

"EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia aceptará bienes con caducidad inferior a 9 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la COCTI.

Asimismo, se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación, y a la Cédula de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

CANJE:

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

"EL INSTITUTO", por conducto del área adquirente, a través de la Oficina de Suministro, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos y a través de las unidades, el canje de los equipos y tripiés que presenten defectos o vicios ocultos.

La notificación se realizará a la persona y/o direcciones que "EL PROVEEDOR" determinó como contactos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para "EL INSTITUTO", la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual la CCA solicitará a las unidades almacenarías el envío de muestras a la COCTI o bien simultáneamente "EL PROVEEDOR" podrá entregar muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente y posterior a la fecha del oficio de dictamen emitido por la COCTI.

En caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará las acciones que correspondan.

La CCA una vez que tenga conocimiento del Dictamen Técnico de resultados no satisfactorios de los bienes emitidos por la COCTI, notificará a todas aquellas Unidades Almacén que hayan recibido el mismo lote, para que cada una de ellas, con la autorización por escrito por parte de la Jefatura de Servicios Médicos, determine en su caso, la pertinencia de continuar con el uso de los bienes o la suspensión del uso y concentración de los mismos.

Las muestras necesarias de insumos para la salud, para verificar la calidad, serán determinadas por la COCTI de acuerdo a la naturaleza del bien y deberán ser repuestas por "EL PROVEEDOR", sin costo para "EL INSTITUTO".

La CCA para los bienes terapéuticos, difundirá las suspensiones de uso que le sean notificadas y que hayan sido determinadas por la Secretaría de Salud, para que se verifiquen existencias a Nivel nacional y se proceda a la concentración de los bienes en el ámbito Delegacional, para que "EL PROVEEDOR" retire los mismos en el plazo señalado por la Unidad Almacén, el cual no será mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificado, en este supuesto, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO" además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitarán a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá canjearlos por lotes ya corregidos y en caso de negativa al canje por parte de "EL PROVEEDOR", podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de clave según corresponda.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requerientes:

- En el caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará la cancelación de partida o rescisión de contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

- En caso de que, con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido canjeados.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- En caso de que **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" podrá dar la disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

DEVOLUCIÓN:

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, **"EL INSTITUTO"**, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros.

"EL INSTITUTO" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones correspondientes.

La cantidad de reactivos para la determinación de Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH), 17 Alfa Hidroxiprogesterona, Galactosa, Fenilalanina, Biotinidasa y Tripsina, de acuerdo al **Anexo Número 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" otorgará en calidad de préstamo el equipo adecuado y funcional para realizar las pruebas de Tamiz Neonatal Ampliado en sangre total de neonatos colectada en papel filtro (para la detección de Hiperplasia Adrenal Congénita, deficiencia de Biotinidasa, Hipotiroidismo Congénito, Fenilcetonuria, Galactosemia y Fibrosis Quística), además del material de laboratorio, accesorios y consumibles indispensables para el proceso contemplados en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá de realizar las pruebas de confirmación para los casos probables identificados de hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, deficiencia de Biotinidasa, galactosemia y fibrosis quística y el resultado deberá entregarlo en un plazo no mayor a 7 días naturales, las cuales deberán realizarse con la metodología recomendada internacionalmente.

TRASLADO DE MUESTRAS:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

Para las pruebas confirmatorias, el Director, Encargado de Laboratorio Clínico de las Unidades Médicas o alguien designado para ese fin, será el responsable de la entrega de las muestras en tubo primario a **"EL PROVEEDOR"** para su traslado, requisitado y procesamiento.

"EL PROVEEDOR" se encargará del traslado de las muestras del HR de Acanceh al Laboratorio de Referencia conforme a los Anexos "Laboratorios de Referencia" entregados por **"EL PROVEEDOR"**

Una vez validados los resultados, deberán aparecer en el sistema de información en las siguientes 24 horas de su validación. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual no se encuentre operando el sistema de información se deberá informar del resultado a las autoridades de la Unidad vía telefónica y correo electrónico del administrador del contrato.

Los criterios vigentes para las pruebas confirmatorias requeridas son los siguientes:

Estudios del perfil de Tamiz Metabólico Neonatal	Resultado	Requiere prueba confirmatoria
Determinación cuantitativa en microplaca de 17 Hidroxiprogesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro.	1 resultado positivo y verificado	Radioinmunoensayo (RIA), Quimioluminiscencia y/o Cromatografía líquida - Espectrometría de masas en tándem (LC-MS/MS).
Determinación cuantitativa en microplaca de Actividad de Biotinidasa, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro	1 resultado positivo y verificado	Cuantificación de la Actividad de Biotinidasa
Determinación cuantitativa en microplaca de Phe (Fenilalanina), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro.	1 resultado positivo y verificado	Cuantificación de los Aminoácidos Fenilalanina (Phe) y Tirosina (Tyr) en Plasma
Determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en muestra de sangre total de neonatos colectada en papel filtro,	1 resultado positivo y verificado	Perfil tiroideo con quimioluminiscencia.
Determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro.	2 resultados positivos y verificados	Cuantificación de GALT, GAL-1-P y Galactosa Total
Determinación cuantitativa en microplaca de IRT (Tripsina Inmunorreactiva), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro.	2 resultados positivos (2 muestras de Tamiz Metabólico Neonatal) y verificados	Cloruros en sudor por titulación coulométrica.

Para los casos confirmados de Fenilcetonuria, Galactosemia y Fibrosis Quística, se les realizará la prueba de biología molecular para el análisis de las mutaciones comunes, estableciéndose una cantidad estimada de 10 estudios por año, de acuerdo con las consideraciones de la siguiente tabla:



**licitación pública internacional bajo la
cobertura de tratados electrónica
número la-050gyr01i-e255-2022
adquisición de reactivos para la detección de
enfermedades metabólicas congénitas
(pruebas de tamiz neonatal)
ejercicio 2022**

CONTRATO NÚMERO D222006

Estudio	Enfermedad
Análisis de DNA (Secuenciación del gen PAH)	Fenilketonuria
Análisis por PCR para las mutaciones: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, y L195P (clásica).	Galactosemia
Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen CFTR	Fibrosis Quística

“EL PROVEEDOR” deberá inscribir a cada laboratorio que **procesará la prueba confirmatoria** en por lo menos dos programas de evaluación externa de calidad que cubra las pruebas solicitadas, en cualquiera de las siguientes opciones:

- ✓ Programa de Aseguramiento de la Calidad en Tamiz Neonatal de los Centros para el Control de las Enfermedades (C.D.C., por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América (Atlanta, G.A.).
- ✓ Programa de tamiz Neonatal de la Asociación de Laboratorios de Salud Pública de los Estados Unidos de América (Washington, D.C.).
- ✓ Programa de Evaluación Externa de la Calidad en Pesquisa Neonatal de la Fundación Bioquímica de Argentina (Buenos Aires, B.A.).
- ✓ Otro Programa de Aseguramiento de la Calidad enfocado al Tamiz Neonatal.

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar sin costo adicional para "EL INSTITUTO", la capacitación y asistencia técnica que se requiere para el manejo del funcionamiento de los equipos; así como la garantía durante el periodo de contratación a partir de la instalación y funcionamiento de los equipos, del mantenimiento preventivo y correctivo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El encargado del laboratorio reportará fallas o descomposturas del o los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo o periféricos al enlace designado por **"EL PROVEEDOR"** vía telefónica y correo electrónico a soporte de asistencia técnica, siendo obligación de **"EL PROVEEDOR"** asignar el folio correspondiente, así mismo deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, la cual deberá tener fecha, hora de reporte, persona que recibe el reporte, equipo reportado con número de serie y el número de folio asignado correspondiente; procediendo a elaborar el reporte. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar las reparaciones en el plazo no mayor a 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación del reporte.

NOTA 1:

“EL PROVEEDOR” ofertó en la partida uno los bienes en comodato, esto enfocado a la compatibilidad que deben presentar el material de laboratorio con los equipos en comodato, lo cual es necesario para garantizar el funcionamiento de los bienes con los equipos ofrecidos en comodato, además de garantizar el surtimiento completo y correcto de los mismos.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar como consumibles para la realización de las pruebas de tamiz neonatal los siguientes:

De los siguientes insumos **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las cantidades descritas a continuación:

Número	Descripción/Clave	Cantidad
1	Puntas de plástico desechables para pipetas de 100 µL. Bolsa de mil piezas.	7 bolsas de mil



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

Número	Descripción/Clave	Cantidad
2	Pipeta analítica graduable de 100 a 1000 µL.	3
3	Vaso de precipitado de 250 ml.	3
4	Matraz aforado de vidrio	2
5	Puntas azules, bolsa de mil unidades	2 bolsas de mil

En caso que los consumibles enunciados en el punto anterior, no sean necesarios para la metodología de las pruebas de "EL PROVEEDOR", se deberá solicitar a dicho proveedor carta compromiso para el suministro de los consumibles que se utilicen para el proceso de las muestras de tamiz (Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH), 17 Alfa Hidroxiprogesterona, Galactosa, Fenilalanina, Biotinidasa y Tripsina).

Tanto para los bienes de consumo, como para los equipos en comodato (en su caso), "EL PROVEEDOR" acompañe a su propuesta técnica con folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones, características y calidad, en español; tratándose de bienes importados, deberá anexar una traducción simple al español. Dicha proposición técnica deberá estar perfectamente referenciada con números de páginas en los folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones solicitadas por "EL INSTITUTO".

En caso de distribuidores, "EL PROVEEDOR" debió entregar carta del fabricante o del titular de registro sanitario (que demuestre relación actual con el fabricante, de un máximo de hasta un mes anterior a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones) o Distribuidor Primario (que demuestre relación actual con el fabricante, de un máximo de hasta un mes anterior a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones) en la que manifieste que lo apoya al 100% de la propuesta técnica que presentó y se obliga a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos objeto de éste contrato, por la(s) clave(s) en la(s) que participe, indicando el número de la solicitud de cotización.

NOTA 2:

Especificaciones para el papel filtro: La clave 080.681.1857 Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, deberá incluir los datos y características del "Formato para la ficha de identificación de toma de muestra de tamiz neonatal" que se muestra a continuación:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS									
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS									
123456									
Tipo Foto de papel filtro		Delegación		UIMP Descripción		Turno		Consultorio	
I. DATOS DE LA MADRE									
Número de afiliación		Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre(s)		Etnia	
Domicilio (esta dirección para su localización)									
Calle		Colonia o Localidad		No Exterior		No Interior		Enfermedad Tiroides o diabética	
Código Postal		Municipio		Tel Domicilio con lada		Tel Celular con lada		Cuent	
II. DATOS DEL NIÑO									
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Peso gms.		Sexo		Alimentación del bebé	
Día Mes Año		Localidad		Talla cm.		Femenino		Leche Materna	
Institución que atendió al parto		Talla cm.		Femenino		Femenino		Lactancia	
FISS OTRA		Talla cm.		Femenino		Femenino		Lactancia	
III. TOMA DE MUESTRA									
Fecha de Toma		1a. Muestra		Nombre de la persona que toma la muestra		Fecha de Recepción en laboratorio			
Día Mes Año		2a. Muestra		Unidad médica donde se toma la muestra		Día Mes Año			
IV. RESULTADOS									
Fecha de Resultado		TSH (mU/L)		17OHP (nmol/L)		PIE (PKU)		GT (DAL)	
Día Mes Año		Normal		Normal		Normal		Normal	
		Elevado		Elevado		Elevado		Elevado	
		Valor		Valor		Valor		Valor	
		Normal		Normal		Normal		Normal	
		Elevado		Elevado		Elevado		Elevado	
		Valor		Valor		Valor		Valor	
OBSERVACIONES									



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

Especificaciones de la ficha de identificación:

- Papel filtro de 4 círculos, adherido a la ficha de identificación IMSS (desprendible), con zona de papel filtro protegida.
- Tamaño: media carta.
- Papel autocopiante original y copia.
- Código de barras. Tanto la ficha de identificación como el papel filtro deberán compartir el código de barras y tener el mismo número de folio. El número de folio del papel filtro deberá comenzar por el número 000001.

CONDICIONES DE LOS EQUIPOS EN COMODATO:

CONDICIONES GENERALES:

Los equipos en comodato, deberán estar en óptimas condiciones para su operación. Esto se constatará al momento de la entrega de los equipos.

PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

Los equipos en comodato, deberán ser entregados junto con la primera entrega de los reactivos adjudicados para este equipo en el laboratorio de estudios metabólicos congénitos del **Hospital Rural 59 ACANCEH** ubicado en Calle 21 No. 177 X 30 Y 32, Col. Centro, Acanceh, Yucatán. Dichos equipos se devolverán a **"EL PROVEEDOR"** en cuanto se agoten las existencias de los reactivos adjudicados.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS:

Los costos y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos en comodato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin generar ningún gasto extra a **"EL INSTITUTO"**, todo esto, durante el periodo que el equipo se encuentre en posesión de **"EL INSTITUTO"**.

CAPACITACIÓN:

Durante la entrega de los equipos en comodato, **"EL PROVEEDOR"** deberá impartir una capacitación al personal usuario sobre el uso y el manejo correcto del equipo. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** deberá comprometerse a aclarar dudas o brindar más capacitaciones siempre y cuando sean necesarias, todo eso, durante la vigencia de tiempo que el equipo se encuentra en posesión de **"EL INSTITUTO"** y sin costo extra para el mismo.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS EN COMODATO:

Equipo Semiautomatizado

• Sistema semiautomatizado con capacidad de cuantificar tanto metodología TRF como IFMA o MICROELISA para la realización de pruebas de tamiz neonatal. Este sistema está compuesto como mínimo de los siguientes equipos e instrumentos:

- o Lector de microplacas,
- o Lavador de microplacas,
- o Horno-incubador digital, con el rango de temperatura acorde con la metodología de las pruebas ofertadas
- o Agitador de microplacas (Capacidad para 4 microplacas)
- o No-break
- o Perforador manual (pinza) o automático (a solicitud del cliente).

• Equipo de cómputo para el manejo de los equipos proporcionados y para la captura de datos de las muestras, que cuente programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows

CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS EN COMODATO:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

DESCRIPCIÓN	HR 59 ACANCEH	DIRECCIÓN
SISTEMA SEMIAUTOMATIZADO CON CAPACIDAD DE CUANTIFICAR TANTO METODOLOGÍA TRF COMO IFMA O MICROELISA PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL	1	Calle 21 No. 177 X 30 Y 32, Col. Centro, Acanceh, Yucatán.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de septiembre al 31 de diciembre del 2022**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

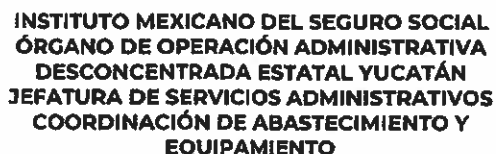
Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro



**licitación pública internacional bajo la
cobertura de tratados electrónica
número LA-050GYR011-E255-2022
adquisición de reactivos para la detección de
enfermedades metabólicas congénitas
(pruebas de tamiz neonatal)
ejercicio 2022**

CONTRATO NÚMERO D222006

de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

O bien, en su caso, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituya **"EL INSTITUTO"** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza de cumplimiento de contrato se presenta como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizarse de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Sulim Landa Ortega, Supervisora Médica Región I del Programa IMSS-Bienestar, con Registro Federal de Contribuyentes**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

LAOS700906J69, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, en términos del Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, de conformidad con el **Anexo Número 5 (cinco)** que se adjunta al presente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere aplicar deducciones a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional por cada día de atraso será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Quando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro de los quince días naturales posteriores al fallo correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- Quando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de cuatro días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula Quinta del contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de cuatro días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de bienes objeto del presente contrato
- Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- o) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- p) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- q) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- r) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- s) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- t) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
- u) Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- v) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.
- w) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

Transcurrido dicho término "**EL INSTITUTO**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "**EL INSTITUTO**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL INSTITUTO**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "**EL INSTITUTO**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL PROVEEDOR**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

Intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000314991-2022, de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE
ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222006

Anexo Número 2 (dos): Partida, descripción, presentación, procedencia, marca y/o fabricante, cantidad, precio unitario, sin I.V.A., importe total sin I.V.A.

Anexo Número 3 (tres): Formato de Orden de Reposición.

Anexo Número 4 (cuatro): Formato de Fianza de Cumplimiento.

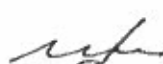
Anexo Número 5 (cinco): Administrador de Contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **13 de octubre del 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL INSTITUTO**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL	SACM7009115C9
 DRA. SULIM LANDA ORTEGA	SUPERVISORA MÉDICA REGIÓN I DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	LAOS700906J69

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. MARÍA DEL CARMEN PAREDES GIL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	EYT061030N95

SIN TEXTO

H



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000314991-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatán

338001 Almacén General Delegacional

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto:

MATERIAL DE CURACIÓN (PRUEBA DE TAMIZ NEONATAL)

Elaboración:

02/08/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,012,762.00

Cuenta: 21053002

PND DE MATERIAL CURACION

Unidad de Información: 338001

Centro de Costos: 150900

Partida Presupuestaria SHCP: 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

CON PROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,012.8	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	58.3	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

SM TEXT

A

Clasif. Prosp:
PAGINA: 1
338001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN

CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: D222006

No. REQUISICION: 3380080040522C159

No. REQUISICION: 3380080041622B159

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

FECHA: 29/09/2022
HORA: 02:59:40 p.m.

PROVEEDOR : ENSAYOS Y TAMIZAJES DE M XICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : EYT -061030-N95
No. PROVEEDOR: 00137178

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
080 574 0032 01 01 A	LANCETA DE RETRACCION AUTOMATICA Y PERNA NENTE, INCISION DE 1.8 A 2.0 MM, INTEGRADA A UN DISPARADOR DE PLASTICO, CON DISPOSITIVO PLASTICO REMOVIBLE QUE ASEGURE LA ESTERILIDAD, ESTERIL Y DESECHABLE. CAJ A CON 100 Y SUS MULTIPLOS.	75	75	\$635.00	\$47,625.00	0%	\$0.00	\$635.00	\$47,625.00
Marca: BD MICROTA Procedencia: POLONIA RFC Fabricante: EYT -061030-N95									
080 681 1857 00 02 XIMO 100.	PAPEL PARA PRUEBA DE TSH. PAPEL FILTRO D E ALGODON 100 %, SIN ADITIVOS, ESPECIAL PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE SANGRE DE NEONATOS, CON IMPRESION DE CUATROCULOS PUNTEADOS DE UN CM DE DIAMETRO CADA UNO Y DE LAS PALABRAS NOMBRE Y CONNOMERO PROGRESIVO. PAQUETE CON 10 HOJAS, EN XIMO 100.	75	75	\$823.00	\$61,725.00	0%	\$0.00	\$823.00	\$61,725.00
Marca: WHATMAN Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: EYT -061030-N95									
080 784 0533 04 01	JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE LA HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES TIROTROFINA (TSH) " EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CON CALIBRADORES Y CONTROLES INTERNOS. SOLICITAR POR NUMERO DE PROEBS. RTC. EQUIPO PARA MINIMO 96 PRUEBAS.	12	12	\$8,383.68	\$100,604.16	0%	\$0.00	\$8,383.68	\$100,604.16
Marca: UNELISA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: EYT -061030-N95									
\$100,604.16	JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE GALACTOSA TOTAL, EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CON CALIBRADORES								

SIN TEXTO

H

Clasif. Presp:
PAGINA: 2
338001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN

FECHA: 29/09/2022
HORA: 02:59:44 p.m.

No. CONTRATO: D222006
No. REQUISICION: 3380080040522C159
No. REQUISICION: 3380080041622B159
ANEXO NUMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR : ENSAYOS Y LIMIAJES DE M XICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: EYT -061030-N95
No. PROVEEDOR: 00137178

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
080 784 7827 00 01 96	JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE 17/ ALFA HIDROXI PROGESTERONA, EN SANGRE TOTAL D E NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CO N CALIBRADORES Y CONTROLES INTERNOS. SOL ICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS. RTC. EQUIP O PARA MINIMO 96 PRUEBAS.	4	4	\$8,383.68	\$33,534.72	0%	\$0.00	\$0.00	\$8,383.68	\$33,534.72
333,534.72	Marca: UNITEST Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: EYT -061030-N95									
080 784 7825 00 01 0	JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE 17/ ALFA HIDROXI PROGESTERONA, EN SANGRE TOTAL D E NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CO N CALIBRADORES Y CONTROLES INTERNOS. SOL ICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS. RTC. EQUIP O PARA MINIMO 96 PRUEBAS.	12	12	\$8,383.68	\$100,604.16	0%	\$0.00	\$0.00	\$8,383.68	\$100,604.16
\$100,604.16	Marca: UNITEST Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: EYT -061030-N95									
080 784 7843 00 01 96	JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE 17/ ALFA HIDROXI PROGESTERONA, EN SANGRE TOTAL D E NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CO N CALIBRADORES Y CONTROLES INTERNOS. SOL ICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS. RTC. EQUIP O PARA MINIMO 96 PRUEBAS.	12	12	\$8,383.68	\$100,604.16	0%	\$0.00	\$0.00	\$8,383.68	\$100,604.16
\$100,604.16	Marca: UNITEST Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: EYT -061030-N95									
080 784 7850 00 01 C	JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE 17/ ALFA HIDROXI PROGESTERONA, EN SANGRE TOTAL D E NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CON CALIBRADORES Y CONTROLES INTERNOS. SOLICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS. RTC. EQUIPO PARA MINIMO 96 PRUEBAS.	8	8	\$8,383.68	\$67,069.44	0%	\$0.00	\$0.00	\$8,383.68	\$67,069.44
\$67,069.44	Marca: UNITEST Procedencia: MEXICO									

SHIRAZ

H

Clasif. Presy:
PAGINA: 3
336001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: D222006
No. REQUISICION: 3380080040522C159
No. REQUISICION: 3380080041622B159
ANEXO NUMERO 2 (DOS)

FECHA: 29/09/2022
HORA: 02:59:44 p.m.

PROVEEDOR : ENSAYOS Y TANIZAJES DE M XICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : EYT -061030-N95
No. PROVEEDOR: 00137178

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
RFC Fabricante: EYT -061030-N95										
JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE TRIPSINA INMUNOREACTIVA, EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CON CALIBRADORES Y CONTROLES INTERNOS. SOLICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS. RTC. EQUIPO PARA MINIMO 96 PRUEBAS.										
080 784 7868 00 01	MINIMO 96 PRUEBAS.		12	12	58,383.68	\$100,604.16	0%	\$0.00	\$8,383.68	\$100,604.16
\$100,604.16										
Marca: UNELISA										
Procedencia: MEXICO										
RFC Fabricante: EYT -061030-N95										
									IMPORTE DEL CONTRATO:	
									\$612,370.80	
									FINANZA REQUERIDA:	
									\$61,237.08	

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO : SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.
MAXIMO : SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.

SIN TEXTO

H

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E255-2022 ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS (PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL) EJERCICIO 2022
---	---	--

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL
ÓRDEN DE REPOSICIÓN

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: _____

RFC: _____

Nº. de Contrato: _____

Nº. de Orden: _____

Nº. de Solicitud: _____

Artículo: _____

Cantidad Solicitada: _____

Precio: _____

Fecha de expedición: _____

Fecha de Entrega: _____

Lugar de entrega: _____

En el nombre de lote, favor de escribir Sí, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ	CANTIDAD	FECHA FAB.	FECHA CADUCIDAD
(aaaa/mm/dd)	(aaaa/mm/dd)		

Agregar Captura	Limpiar Captura		
------------------------	------------------------	--	--

Lote	Cantidad Asignada Acción	Fecha de Fabricación	Fecha de Caducidad

Cantidad Agregada: _____

Faltante por Agregar: _____

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar



SIN TEXTO

H



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-050GYR011-E255-2022
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN
DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS
(PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)
EJERCICIO 2022

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SINTEC

7

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Programa IMSS-BIENESTAR

Of N° No.839001073100/IB/635/2022.

Mérida, Yucatán, a 13 de Mayo de 2022.

DRA. SULIM LANDA ORTEGA
SUPERVISORA MÉDICA DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Por este conducto, con base en el requerimiento para la contratación de "ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE LABORATORIO, JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS (PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)" EN EL HOSPITAL RURAL DE ACANCEH DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022, y fundamentado en lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la LAASSP y en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designado como administrador de contrato en el Programa IMSS-BIENESTAR, del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACION DEL ENCARGADO
Dra. Sulim Landa Ortega	Supervisor Médico Región I	

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río
Titular De La Jefatura De Servicios
De Prestaciones Médicas

c.c.p.

Dr. Alonso Juan Sansores Río.- Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Coord. de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional
Expediente J.2
Minutario

JLDG/JMMV/Mary





H